CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/07/2026 - 14:38:25
Recibo No. S002023248, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XZXcgVtNqf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.
Sigla : CRYOGAS Y/O TAMBIÉN AIR PRODUCTS - CRYOGAS
Nit : 860013704-3
Domicilio: Envigado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 235946
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 23 de diciembre de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 26 SUR NO 48 41 P7 OF 701
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico : notcryog@airproducts.com
Teléfono comercial 1 : 6072512
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 26 SUR NO 48 41 P7 OF 701
Municipio : Envigado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : notcryog@airproducts.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2052 del 01 de agosto de 1945 de la Notaría 3 de Barranquilla, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Barranquilla, el del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Bogota, el del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Medellin, el 04 de febrero de 2000 bajo el No. 1022 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial

denominada GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 6307 del 18 de noviembre de 2020 de la Notaría 18 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 07 de diciembre de 2020 bajo el No. 28302 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Envigado -

Por Escritura Pública No. 4985 del 31 de diciembre de 1971 de la Notaría 14 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Barranquilla, el del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Bogotá, el del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Medellin, el 04 de febrero de 2000 bajo el No. 1022 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de la ciudad de Barranquilla a la ciudad de Bogotá -

Por Escritura Pública No. 4076 del 20 de diciembre de 1985 de la Notaría 8 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Medellin, el 04 de febrero de 2000 bajo el No. 1022 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, se decretó Fusión por absorción en virtud de la cual la sociedad GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. (ABSORBENTE), Absorbe la totalidad de activos y pasivos que conforman el patrimonio de la sociedad INDUSTRIA COLOMBIANA DSE GASES S.A. (ABSORBIDA) -

Por Escritura Pública No. 101 del 17 de enero de 1986 de la Notaría 21 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, se reforma de estatutos: Se agrega la sigla CRYOGAS S.A. -

Por Escritura Pública No. 2981 del 23 de diciembre de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el del Libro IX, y en la Camara De Comercio De Medellin, el 4 de de 2000 bajo el No. 1022 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio de la ciudad de Bogotá a la ciudad de Medellín -

Por Escritura Pública No. 722 del 15 de mayo de 2024 de la Notaría 3 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2024, con el No. 180499 del Libro IX, se decretó Se adiciona la sigla AIR PRODUCTS - CRYOGAS, y se modifica la sigla CRYOGAS S.A. por CRYOGAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2108.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social:

a) La producción de gases y mezclas de gases, industriales y medicinales, en estado líquido o gaseoso, y la producción o ensamble de equipos para la fabricación o la distribución de los mismos gases, de equipos o productos médicos, de equipos o productos del ramo de la soldadura, y de equipos o productos del carbono o del carburo.

b) La prestación de servicios de apoyo terapéutico, en forma hospitalaria, ambulatoria y domiciliaria.

c) La prestación de asesoría y servicio técnicos relativos a su actividad industrial.

d) La distribución, venta, importación, exportación y en general, el comercio de los bienes, servicios, artículos, materiales, materias primas, productos, subproductos, artículos procesados, semi elaborados o terminados, de que trate el aparte a) de este artículo, producidos o manufacturados y prestados por la sociedad o por otros fabricantes.

e) La distribución, venta, importación, exportación y en general, el comercio de los bienes, servicios, artículos, materiales, materias primas, productos, subproductos, artículos procesados, semi elaborados o terminados, relacionados o conexos con la protección y seguridad personal en el área industrial y de la salud, producidos o manufacturados y prestados por la sociedad o por otros fabricantes.

f) La realización de ensayos relacionados con pruebas hidrostáticas en cilindros y/o envases para el almacenamiento de gases comprimidos, con o sin costura; la inspección de los mismos, y la calibración de equipos de medición y control.

g) La prestación de servicios logísticos de almacenamiento y acondicionamiento de dispositivos médicos.

h) Fabricación, diseño, montaje, ensamble, instalación, mantenimiento, comercialización, distribución, importación, exportación, prestación de servicios, asesoría, consultoria, interventoria, suministro de sistemas y redes de distribución de gases medicinales, industriales, comerciales, especiales y sistemas conexos, como de partes asociadas a los mismos, para lo cual podrá celebrar cualquier tipo de contrato civil, comercial o administrativo.

La sociedad podrá adelantar cualquier acto o celebrar cualquier contrato que directamente se relacione con las actividades arriba relacionadas o que de cualquier forma contribuyan al desarrollo del objeto social de la sociedad, incluyendo todos y cada uno de los actos y contratos cuyo propósito sea ejercer derechos y desarrollar cualquier obligación legal o convencional derivada de las actividades de la sociedad. Adicionalmente, la sociedad podrá garantizar el cumplimiento de obligaciones propias y de terceros siempre que se trate de la sociedad controlante, o de las subsidiarias de esta última.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 58.117.672.800,00
No. Acciones	8.805.708,00
Valor Nominal Acciones	$ 6.600,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 58.117.672.800,00
No. Acciones	8.805.708,00
Valor Nominal Acciones	$ 6.600,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 58.117.672.800,00
No. Acciones	8.805.708,00
Valor Nominal Acciones	$ 6.600,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general: La administración inmediata de la sociedad, su representación judicial y extrajudicial, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente general y un (1) suplente. Todos los empleados de la sociedad, el revisor fiscal y sus dependientes si los hubiere, estarán sometidos al gerente general en el desempeño de sus labores.

Suplentes: En las faltas temporales o accidentales del gerente general, éste será reemplazado por cualquiera de sus suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: El gerente general y sus suplentes cuando actúen en ausencia del gerente general, es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutiva y administrativas, y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad,

la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa e industrial, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de éstos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la asamblea general de accionistas o de la junta directiva.

Además de las funciones generales antes sindicadas, corresponde al gerente general:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.

b) Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.

c) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad y usar la firma social.

d) Con sujeción a los reglamentos generales sobre vinculación laboral adoptados por la junta directiva, proveer con personas de su escogencia, los cargos que demande el funcionamiento adecuado de la empresa social, suprimir éstos, remover a quienes los desempeñen, y en general, contratar el personal de empleados y trabajadores que exijan la ejecución y desarrollo de los negocios sociales, con la salvedad de que conforme con éstos estatutos hay algunos cargos y funcionarios cuya creación y nombramiento corresponden a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva.

e) Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y ahorros, y manejar las cuentas respectivas, para lo cual impartirá las instrucciones y autorizaciones necesarias respecto de quienes debitan las cuentas o suscriben cheques entre otros.

f) El gerente general y sus suplentes cuando actúen en ausencia del gerente general, deberán obtener autorización previa de la junta directiva para llevar a cabo las operaciones que tengan por objeto:

(i) Adquirir, enajenar, hipotecar, y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía;

(ii) Constituir prendas sobre bienes sociales o darlos en anticresis.

(iii) Enajenar o arrendar plantas industriales de la sociedad.

(iii) Celebrar contratos de venta de bienes producidos o comercializados por la sociedad o prestación de asesorías o servicios, si el valor del respectivo contrato con la misma parte o con sus matrices o subordinadas excediere en el año calendario la suma equivalente a DIEZ MILLONES DE DÓLARES USD (10,000,0000).

(iv) Adquirir o enajenar concesiones, privilegios, patentes, marcas, nombres de comercio;

(vi) Celebrar contratos de sociedad, o para invertir en la suscripción de acciones o cuotas sociales en compañías ya constituidas.

(vii) Celebrar cualquiera otra clase de contratos diferentes a los señalados en los numerales i) al vi) del literal f) de la presente cláusula, cuya cuantía sea o exceda una suma equivalente a DIEZ MILLONES DE DÓLARES USD (10,000,0000); incluidos los de arrendamiento de inmuebles, por documento público o privado.

g) El gerente general o sus suplentes en ausencia del gerente general, deberán obtener el consentimiento escrito de al menos un miembro de la junta directiva ya sea principal o suplente para ejecutar los siguientes actos o contratos:

(i) Votar la reforma de estatutos o la venta en bloque de los activos cualquiera sea la cuantía, de las filiales o subsidiarias de la sociedad.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Que entre las funciones de la junta directiva están: d) Autorizar previamente al gerente general y a sus suplentes, para llevar a cabo las operaciones que tengan por objeto: (i) Adquirir, enajenar, hipotecar, y en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía. (ii) Constituir prendas sobre bienes sociales o darlos en anticresis. (iii) Enajenar o arrendar plantas industriales de la sociedad. (iv) Celebrar contratos de venta de bienes producidos o comercializados por la Sociedad o prestación de asesorías o servicios, si el valor del respectivo contrato con la misma parte o con sus matrices o subordinadas excediere la suma equivalente a DIEZ MILLONES DE DÓLARES USD (10,000,0000). (iv) Adquirir o enajenar concesiones, privilegios, patentes, marcas, nombres de comercio. (vi) Celebrar contratos de sociedad, o para invertir en la suscripción de acciones o cuotas sociales en compañías ya constituidas. (vii) Celebrar cualquiera otra clase de contratos diferentes a los señalados en los numerales i) al vi) del literal d) de la presente cláusula, cuya cuantía sea o exceda una suma equivalente a DIEZ MILLONES DE DÓLARES USD (10,000,0000); incluidos los de arrendamiento de inmuebles, por documento público o privado.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 171 del 14 de febrero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta

Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2024 con el No. 177678 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CARLOS ANDRES FORERO DAVILA	C.C. No. 94.520.313

Por Acta No. 153 del 24 de julio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 148061 del libro IX, inscrita/o originalmente el 19 de agosto de 2020 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 18599 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MONICA MARIA RESTREPO ARISTIZABAL	C.C. No. 43.207.922

Por Acta No. 138 del 07 de febrero de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 148061 del libro IX, inscrita/o originalmente el 20 de febrero de 2018 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 3716 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	. VACANTE	**********
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	. VACANTE	**********

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	THUY TAITT	PAS. No. 555680564
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BENJAMIN MCGOVERN HUSSA	PAS. No. 663776605
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	IVANA DOMITROVIC	PAS. No. F48212428
SUPLENTES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCUS CESAR MARINHO DA SILVA	PAS. No. FU131405
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	TOMAS ESTEBAN ESCODA COFRE	PAS. No. F35381238
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BEGOÑA ELIANA IZETA SEPULVEDA	PAS. No. F39184147

Por Acta No. 112 del 30 de abril de 2026 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en

esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2026 con el No. 199458 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	THUY TAITT	PAS. No. 555680564

Por Acta No. 93 del 30 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2021 con el No. 156927 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BENJAMIN MCGOVERN HUSSA	PAS. No. 663776605

Por Acta No. 77 del 16 de enero de 2018 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 148061 del libro IX, inscrita/o originalmente el 29 de enero de 2018 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 1752 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	IVANA DOMITROVIC	PAS. No. F48212428

Por Acta No. 100 del 28 de septiembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2023 con el No. 174260 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARCUS CESAR MARINHO DA SILVA	PAS. FU131405

Por Acta No. 91 del 19 de julio de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021 con el No. 153865 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	TOMAS ESTEBAN ESCODA COFRE	PAS. F35381238

Por Acta No. 102 del 20 de diciembre de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de enero de 2024 con el No. 175988 del libro IX, se

designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BEGOÑA ELIANA IZETA SEPULVEDA	PAS. F39184147

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 81 del 29 de enero de 2019 de la Asamblea Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 148061 del libro IX, inscrita/o originalmente el 24 de abril de 2019 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 12697 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	NIT No. 860.005.813-4	

Por documento privado del 07 de abril de 2025 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2025 con el No. 188507 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	VALENTINA DIAZ AGUDELO	C.C. No. 1.152.469.972	303535-T

Por documento privado del 01 de junio de 2026 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2026 con el No. 200073 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	ANGELY LISETH MENA MENA	C.C. No. 1.010.090.793	342634-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 9370 del 20 de noviembre de 2019 de la Notaría 18 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 2290 del libro V, registrado/a originalmente el 13 de enero de 2020 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 6 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **KAREN LOUISE HARWICK identificado con PA. No. 490855984,** para que Facultades: Para actuar en nombre y en representación de la sociedad, celebren todo tipo de contratos u operaciones financieras que la sociedad sea parte con

cualquier Banco sea que esas operaciones financieras existan a la fecha o se celebren en el futuro, así como los cambios, modificaciones, u operaciones complementarias que se celebren de tiempo en tiempo. Las operaciones financieras puedan incluir, sin que ello implique limitación de las siguientes: UNO. Prestamos: tomar dinero en préstamo o celebrar contrato de leasing con terceras partes no relacionadas, celebrar contratos de garantía y otros contratos relacionados. DOS. Administración de fondos: Realizar inversiones a corto plazo, hacer transferencias de fondos entre distintas cuentas, desembolsar y recibir dinero en efectivo, abrir y cerrar cuentas bancarias y otorgar los mandatos relacionados, y optimizar las colocaciones en dinero en efectivo. TRES. Administración de riesgo de commodities. CUATRO. Administración de crédito comercial, gestionar garantías bancarias, cartas de crédito documentario, garantía bancaria de cumplimiento y oferta en licitaciones y celebrar contratos relacionados. CINCO. Administración de riego cambiario, realizar operaciones de administración de riesgo cambiario y celebrar contratos relacionados. SEIS. Administración de deuda: Administrar la exposición al riesgo de tasas de interés a través de coberturas y operaciones de financiamiento y celebrar contratos relacionados. SIETE. Operaciones de seguros, celebrar contratos de seguro de propiedades de responsabilidad y de interrupción de actividades comerciales, boletas de garantía y celebrar contratos relacionados. OCHO. Comisiones de confianza, celebrar contrato relacionados con todo tipo de comisiones de confianza. NUEVE. Operaciones financieras con sociedades, relaciones, gestionar dividendos y reportes, aportes y reducciones de capital entre sociedades filiales y celebrar contratos relacionados. DIEZ. Sistema e interfaces electrónicas: Contratar y administrar las plataformas tecnológicas de internet y otras plataformas relacionadas con las operaciones financieras y administrar y celebrar contratos relacionados con facultades suficientes para designar administradores y usuarios de dichos sistemas. ONCE. Administración de pensiones: proporcionar administración de pensiones y supervisar las mismas. DOCE. Otras operaciones financieras. Acordar toda operación que los representantes autorizados estimen necesarios o conveniente para la efectiva operación del funcionamiento financiero de la sociedad. TRECE: Para la realización de las mencionadas operaciones financieras, están facultados para: a) Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias, contratar con el banco de servicio de administración de dinero para incluir la utilización del portar iniciación de operaciones y reportes de información del banco y celebrar acuerdo financiero con el banco para y en representación de la sociedad. b) Firmar y extender cheques, ordenes, facturas, recibos u otras órdenes e instrucciones escritas relacionados con cualquiera de las cuentas de la sociedad con el banco, incluyendo transferencias electrónicas de en fondos sean en moneda local o extranjera, sea dé cuenta de crédito o sobregiro, según lo permita el banco. c) otorgar ordenar, instrucciones o cualquier otro instrumento con respecto a cualquier crédito otorgado por el banco a la sociedad que disponga líneas de crédito incluyendo sobregiros, contratar prestamos, firmar pagares, créditos, contra aceptación o líneas de descuento, líneas de garantía, operaciones de opción cambiar y moneda extranjera, operaciones sobre derivados, emisión de cartas de crédito. d) Dar cualquier instrucción para invertir en fondos de la sociedad en depósito a plazo con el banco y cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la sociedad por cualquier causa.

Por Escritura Pública No. 9370 del 20 de noviembre de 2019 de la Notaría 18 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 2290 del libro V, registrado/a originalmente el 13 de enero de 2020 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 6 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **KELLY LOBUS BLANAR identificado con PA. No. 508152130,** para que Facultades: Para actuar en nombre y en representación de la sociedad, celebren todo tipo de contratos u operaciones financieras que la sociedad sea parte con cualquier Banco sea que esas operaciones financieras existan a la fecha o se celebren en el futuro, así como los cambios, modificaciones, u operaciones complementarias que se celebren de tiempo en tiempo. Las operaciones financieras puedan incluir, sin que ello implique limitación de las siguientes: UNO. Prestamos: tomar dinero en préstamo o celebrar contrato de leasing con terceras partes no relacionadas, celebrar contratos de garantía y otros contratos relacionados. DOS. Administración de fondos: Realizar inversiones a corto plazo, hacer transferencias de fondos entre distintas cuentas, desembolsar y recibir dinero en efectivo, abrir y cerrar cuentas bancarias y otorgar los mandatos relacionados, y optimizar las colocaciones en dinero en efectivo. TRES. Administración de riesgo de commodities. CUATRO. Administración de crédito comercial, gestionar garantías bancarias, cartas de crédito documentario, garantía bancaria de cumplimiento y oferta en licitaciones y celebrar contratos relacionados. CINCO. Administración de riego cambiario, realizar operaciones de administración de riesgo cambiario y celebrar contratos relacionados. SEIS. Administración de deuda: Administrar la exposición al riesgo de tasas de interés a través de coberturas y operaciones de financiamiento y celebrar contratos relacionados. SIETE. Operaciones de seguros, celebrar contratos de seguro de propiedades de responsabilidad y de interrupción de actividades comerciales, boletas de garantía y celebrar contratos relacionados. OCHO. Comisiones de confianza, celebrar contrato relacionados con todo tipo de comisiones de confianza. NUEVE. Operaciones financieras con sociedades, relaciones, gestionar dividendos y reportes, aportes y reducciones de capital entre sociedades filiales y celebrar contratos relacionados. DIEZ. Sistema e interfaces electrónicas: Contratar y administrar las plataformas tecnológicas de internet y otras plataformas relacionadas con las operaciones financieras y administrar y celebrar contratos relacionados con facultades suficientes para designar administradores y usuarios de dichos sistemas. ONCE. Administración de pensiones: proporcionar administración de pensiones y supervisar las mismas. DOCE. Otras operaciones financieras. Acordar toda operación que los representantes autorizados estimen necesarios o conveniente para la efectiva operación del funcionamiento financiero de la sociedad. TRECE: Para la realización de las mencionadas operaciones financieras, están facultados para: a) Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias, contratar con el banco de servicio de administración de dinero para incluir la utilización del portar iniciación de operaciones y reportes de información del banco y celebrar acuerdo financiero con el banco para y en representación de la sociedad. b) Firmar y extender cheques, ordenes, facturas, recibos u otras órdenes e instrucciones escritas relacionados con cualquiera de las cuentas de la sociedad con el banco, incluyendo transferencias electrónicas de en fondos sean en moneda local o extranjera, sea dé cuenta de crédito o sobregiro, según lo permita el

banco. c) otorgar ordenar, instrucciones o cualquier otro instrumento con respecto a cualquier crédito otorgado por el banco a la sociedad que disponga líneas de crédito incluyendo sobregiros, contratar prestamos, firmar pagares, créditos, contra aceptación o líneas de descuento, líneas de garantía, operaciones de opción cambiar y moneda extranjera, operaciones sobre derivados, emisión de cartas de crédito. d) Dar cualquier instrucción para invertir en fondos de la sociedad en depósito a plazo con el banco y cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la sociedad por cualquier causa.

Por Escritura Pública No. 9370 del 20 de noviembre de 2019 de la Notaría18 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020 con el No. 2290 del libro V, registrado/a originalmente el 13 de enero de 2020 en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN con el No. 6 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **JUAN PABLO FERREIRA YAÑEZ identificado con PA. No. P02555840**, para que Facultades: Para actuar en nombre y en representación de la sociedad, celebren todo tipo de contratos u operaciones financieras que la sociedad sea parte con cualquier Banco sea que esas operaciones financieras existan a la fecha o se celebren en el futuro, así como los cambios, modificaciones, u operaciones complementarias que se celebren de tiempo en tiempo. Las operaciones financieras puedan incluir, sin que ello implique limitación de las siguientes: UNO. Prestamos: tomar dinero en préstamo o celebrar contrato de leasing con terceras partes no relacionadas, celebrar contratos de garantía y otros contratos relacionados. DOS. Administración de fondos: Realizar inversiones a corto plazo, hacer transferencias de fondos entre distintas cuentas, desembolsar y recibir dinero en efectivo, abrir y cerrar cuentas bancarias y otorgar los mandatos relacionados, y optimizar las colocaciones en dinero en efectivo. TRES. Administración de riesgo de commodities. CUATRO. Administración de crédito comercial, gestionar garantías bancarias, cartas de crédito documentario, garantía bancaria de cumplimiento y oferta en licitaciones y celebrar contratos relacionados. CINCO. Administración de riego cambiario, realizar operaciones de administración de riesgo cambiario y celebrar contratos relacionados. SEIS. Administración de deuda: Administrar la exposición al riesgo de tasas de interés a través de coberturas y operaciones de financiamiento y celebrar contratos relacionados. SIETE. Operaciones de seguros, celebrar contratos de seguro de propiedades de responsabilidad y de interrupción de actividades comerciales, boletas de garantía y celebrar contratos relacionados. OCHO. Comisiones de confianza, celebrar contrato relacionados con todo tipo de comisiones de confianza. NUEVE. Operaciones financieras con sociedades, relaciones, gestionar dividendos y reportes, aportes y reducciones de capital entre sociedades filiales y celebrar contratos relacionados. DIEZ. Sistema e interfaces electrónicas: Contratar y administrar las plataformas tecnológicas de internet y otras plataformas relacionadas con las operaciones financieras y administrar y celebrar contratos relacionados con facultades suficientes para designar administradores y usuarios de dichos sistemas. ONCE. Administración de pensiones: proporcionar administración de pensiones y supervisar las mismas. DOCE. Otras operaciones financieras. Acordar toda operación que los representantes autorizados estimen necesarios o conveniente para la efectiva operación del funcionamiento financiero de la sociedad. TRECE: Para la realización de

las mencionadas operaciones financieras, están facultados para: a) Abrir, mantener y cerrar cuentas bancarias, contratar con el banco de servicio de administración de dinero para incluir la utilización del portar iniciación de operaciones y reportes de información del banco y celebrar acuerdo financiero con el banco para y en representación de la sociedad. b) Firmar y extender cheques, ordenes, facturas, recibos u otras órdenes e instrucciones escritas relacionados con cualquiera de las cuentas de la sociedad con el banco, incluyendo transferencias electrónicas de en fondos sean en moneda local o extranjera, sea dé cuenta de crédito o sobregiro, según lo permita el banco. c) otorgar ordenar, instrucciones o cualquier otro instrumento con respecto a cualquier crédito otorgado por el banco a la sociedad que disponga líneas de crédito incluyendo sobregiros, contratar prestamos, firmar pagares, créditos, contra aceptación o líneas de descuento, líneas de garantía, operaciones de opción cambiar y moneda extranjera, operaciones sobre derivados, emisión de cartas de crédito. d) Dar cualquier instrucción para invertir en fondos de la sociedad en depósito a plazo con el banco y cobrar y percibir cualquier suma que se adeude a la sociedad por cualquier causa.

Por Escritura Pública No. 5421 del 05 de julio de 2022 de la Notaria 18 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2022 con el No. 2524 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **GESTI S.A.S. identificado con NIT. No. 8050301060**, para que A través de su representante legal o sus representantes legales suplentes, de conformidad con el contrato suscrito, ejecute los siguientes actos:
1. En el ejercicio de este poder, le otorga facultades especiales, amplias, suficientes y con facultad de recibir en la representación judicial de GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS, para ante cualquier autoridad, judicial en Colombia, en diligencias judiciales, extrajudiciales o administrativas a que hubiere lugar, de cobranza y en defensa de los intereses de la entidad o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de esta. Los poderes señalados anteriormente se acotan a lo siguiente y se excluye todo otro proceso jurídico que no se encuentre en los siguientes enunciados:
2. Representar directamente a GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS, en procesos judiciales de cobranza de títulos de deuda o de procesos de restitución de bienes de cualquier índole y ante cualquier jurisdicción en Colombia, en audiencias judiciales, absolver interrogatorios de parte y audiencias de conciliación con facultad plena de conciliar.
3. Representar directamente a GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS, en trámites de insolvencia de persona natural no comerciante, persona natural comerciante, personas jurídicas, comerciantes y de acciones de protección al consumidor ante las distintas superintendencias en Colombia.
4. El presente, mandato se otorga con la expresa limitación de que GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS no podrá ser notificada de nuevas demandas ni de demandas reconvencionales ni emplazada a través de una notificación hecha al mandatario GESTI S.A.S, el cual además, deberá entregar a GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS el dinero y o bienes resultantes de su gestión de cobranza, en forma inmediata al

haberlo recibido y deberá rendir de cada pago que reciba así como deberá en general rendir cuenta de su mandato con la periodicidad, cada vez y en la forma en que lo requiera, GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS.
5. El presente poder rige a partir de su expedición y estará vigente hasta su revocatoria expresa GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS la cual no necesitará de expresión de causa. En este caso, y si GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A. – CRYOGAS así lo requiere, el mandatario GESTI S.A.S., deberá completar los encargos iniciados y cumplir los lineamientos del presente mandato, debiendo rendir oportuna y debida cuenta de los mismos.

Por Escritura Pública No. 2 del 02 de enero de 2024 de la Notaria 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2024 con el No. 2804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ANDREA NIÑO VALENCIA identificado con CC. No. 1037589235**, para que FACULTADES: a) Asumir la representación de la sociedad ante todas las autoridades civiles, administrativas y judiciales de la República, en toda clase de procesos y en audiencias de conciliaciones judiciales o extrajudiciales, y en general, adelantar cualquier gestión o formular peticiones ante las mismas. b) Representar a la sociedad como demandante o demandado ante cualquier juzgado, audiencias y demás tribunales, ordinarios o especiales de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, incluyendo inspectores de policía, jueces municipales y del circuito de la rama judicial de Colombia, jueces superiores, jueces de instrucción penal aduanera, jueces dé instrucción criminal, tribunales superiores del distrito judicial, inspectores de trabajo, funcionarios del Ministerio de la Protección Social, la Honorable Corte Suprema de Justicia, la Honorable Corte Constitucional, el Honorable Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, tribunales de arbitramento, o cualquier otra entidad local organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; de modo que la sociedad mandante nunca quede sin representación ante los organismos citados. c) En todos los anteriores casos, promover, entablar contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar cualquier otra pretensión, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal, ante cualquier corporación, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo, en cualquier proceso, actuaciones, simples actos o diligencias y gestiones en que CRYOGAS tenga interés como actor, como demandado o tercero interviniente o simplemente como peticionario; así como firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. d) Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, apelación, reforma, súplica, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo, así como aquellos extraordinarios de casación y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en derecho y, en general, practicar cuanto permitan las

respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. e) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión; promover la recusación de señores, Jueces y Magistrados. f) Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas, así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate. g) Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones; interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. h) Adelantar cualquier tipo de trámite, proceso o procedimiento, así como presentar y hacer presentación personal de los distintos memoriales, peticiones o comunicaciones que deban entregarse, en nombre de CRYOGAS ante los organismos y entidades gubernamentales, incluyendo, pero sin limitarse a, asuntos de naturaleza tributaria, aduanera, laboral, civil, comercial, ambiental y penal. i) Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos; transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después; Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante, renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. j) Otorgar poderes especiales para la representación de CRYOGAS ante todas las autoridades de conciliaciones judiciales o extrajudiciales. Así mismo, sustituir y reasumir el presente poder, recibir, transigir, desistir, conciliar como si fuera la parte misma y en general, realizar todas las gestiones necesarias para defender los intereses de CRYOGAS. k) Celebrar toda clase de contratos, ya sean públicos o privados, observando las limitaciones que para ello se encuentren establecidas en los estatutos sociales de CRYOGAS para el Gerente General. l) Recibir bienes en hipoteca. m) Gravar los bienes sociales muebles con derechos de uso, usufructo y demás. n) Dar en prenda bienes muebles para garantía de obligaciones sociales o de terceros, cancelarlas y alzar dichas garantías. o) Alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad. p) Inscribir, renovar, y modificar propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. q) Suscribir acuerdos de pagos con clientes y proveedores. r) En desarrollo de los literales anteriores, la abogada ANDREA NIÑO VALENCIA, tiene facultad para oír toda clase de notificaciones, ejercer, acciones legales, interponer recursos, coadyuvar o desistir de tales recursos, recibir, transigir, sustituir, desistir, conciliar proponer excepciones, corregir y adicionar demandas, hacer llamamientos en garantía, ratificar los actos de agentes oficiosos y se le otorga expresa facultad para confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.

Por Escritura Pública No. 2 del 02 de enero de 2024 de la Notaria 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2024 con el No. 2806 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **LINA MARIA CORREA ZULUAGA identificado con CC. No. 32105593**, para que FACULTADES: a) Celebrar y firmar actas de inicio, de liquidación atendiendo las limitaciones en monto definidas en este poder para cada contrato. b) Celebrar toda clase de contratos de suministro, instalación y mantenimiento de redes, órdenes de servicio y/o venta, ya sean públicos o privados, con la limitación de abstenerse a firmar contratos que excedan los trescientos mil dólares (USD 300.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. c) Celebrar toda clase de contratos, ya sean públicos o privados donde sea necesario la compra de activos nuevos, con la limitación de abstenerse a firmar contratos que excedan los ciento veinte mil dólares (USD 120.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. d) Participar y celebrar toda clase de licitaciones del sector público, pudiendo representar a la sociedad en todas sus etapas, sean estas preliminares, de precalificación, ofertas, adjudicación, o cualquier otra, pudiendo en efecto, aprobar, presentar, negociar y/o firmar documentos que fueren necesarios y guarden relación con la licitación de suministro, instalación y mantenimiento de redes, órdenes de servicio y/o venta. Lo anterior, con la limitación de abstenerse a firmar contratos, que excedan los trescientos mil dólares (USD 300.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. e) Participar y celebrar toda clase de licitaciones del sector público, pudiendo representar a la sociedad en todas sus etapas, sean estas preliminares, de precalificación, ofertas, adjudicación, o cualquier otra, pudiendo en efecto, aprobar, presentar, negociar y/o firmar documentos que fueren necesarios y guarden relación con la licitación. Lo anterior, con la limitación de abstenerse a firmar contratos, donde sea necesario la compra de activos nuevos, que excedan los ciento veinte mil dólares (USD 120.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. f) Realizar y aprobar notas crédito de acuerdo con el procedimiento establecido para ello con la limitación de abstenerse a realizar, ejecutar o llevar a cabo actos u operaciones que excedan los cinco mil dólares (USD 5.000), o su

equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la realización o ejecución del acto u operación antes mencionada. g) Suscribir documentos que contengan información o respuesta para clientes de la compañía al igual que dar trámite a quejas y reclamos de clientes y terceros. h) Suscribir documentos relacionados con registros como proveedores, actualización de documentos ante terceros y certificaciones comerciales. i) Representar a la compañía en todos los trámites tendientes a registrar, actualizar y mantener vigente el RUP ante las autoridades respectivas.
* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 897 del 11 de junio de 2025 de la Notaría 3 de Envigado, registrada en esta cámara de comercio bajo el número 3054 del libro V el 21 de julio de 2025, se modificaron las facultades.

Por Escritura Pública No. 2 del 02 de enero de 2024 de la Notaria 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2024 con el No. 2809 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ELKIN BOZON NIETO identificado con CC. No. 80087134,** para que FACULTADES: a) Realizar todos los trámites, diligencias, actuaciones frente al Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y alimentos "INVIMA", con la limitación de no realizar, ejecutar o llevar a cabo cualquier acto, transacción u operación que exceda la cantidad de treinta y siete mil quinientos dólares (USD 37.500) o su equivalente en pesos colombianos, de acuerdo con el valor del dólar publicado por Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior al del acto, transacción u operación correspondiente. De igual manera, el mandatario queda facultado para representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias o actuaciones que no impliquen la realización de pagos, pudiendo presentar solicitudes anexas, cartas explicativas y cualquier documentación que sea requerida en la materia. b) Realice todos los trámites, diligencias o actuaciones frente a las autoridades ambientales. Con la limitación de no realizar, ejecutar o llevar a cabo cualquier acto, transacción u operación que exceda la cantidad de treinta y siete mil quinientos dólares (USD 37.500) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior al del acto, transacción u operación correspondiente. De igual manera, el mandatario queda facultado para representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias o actuaciones que no impliquen realización de pagos ante cualquier otra entidad, organismo o autoridad competente en materia ambiental; pudiendo presentar solicitudes anexas, cartas explicativas y cualquier documentación que sea requerida en materia ambiental y ante autoridades ambientales de cualquier naturaleza.

Por Escritura Pública No. 2 del 02 de enero de 2024 de la Notaria 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2024 con el No. 2812 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **FAIBER ANDRES SIERRA IBARRA identificado con CC. No. 80793264,** para que FACULTADES: a) Realizar, ejecutar o llevar a cabo cualquier acto u operación relacionada con el comercio exterior, con la limitación de abstenerse a realizar, ejecutar o llevar a cabo actos u operaciones que excedan los treinta y siete mil quinientos dólares (USD 37.500)

o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior al del acto, transacción u operación correspondiente. b) Representar extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridad administrativa competente relacionada al comercio exterior. c) Suscribir documentos de creación, registro y actualización de proveedores. d) De igual manera, el mandante queda facultado para representar a la sociedad en todos los trámites, diligencias o actuaciones que no impliquen la realización de pagos, ante el Ministerio de Justicia y del Derecho y otra actividad competente en relación con los certificados de carencia para uso de sustancias químicas controladas, pudiendo presentar solicitudes anexas, cartas explicativas y cualquier documentación que sea requerida en la materia. e) Celebrar toda clase de contratos relacionados con los procesos de compra de bienes y suministro de servicios de la compañía, con la limitación de abstenerse a firmar contratos que excedan los ciento cincuenta mil dólares (USD 150.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. f) Suscribir documentos que contengan información o respuesta para proveedores de la compañía, al igual que dar trámite a quejas y reclamos de proveedores y terceros.

Por Escritura Pública No. 2 del 02 de enero de 2024 de la Notaria 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2024 con el No. 2811 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ALEJANDRA SOLEDAD DEL CANTO LAGOS identificado con PA. No. P16866088**, para que FACULTADES: a) Firmar documentos relacionados con la gestión de la cartera vencida de CRYOGAS, tales como peticiones de conciliación, documentos contables, declaraciones juradas, acuerdos de pago y cualquier documento que se deba emitir para dar fe de una circunstancia de cartera de CRYOGAS. b) Dar respuesta a cualquier tipo de requerimientos o peticiones que provengan de personas jurídicas y naturales de la gestión de cartera vencida.

Por Escritura Pública No. 145 del 12 de febrero de 2024 de la Notaria 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2024 con el No. 2825 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **ANA MARIA RODRIGUEZ LOSADA identificado con CC. No. 63553434**, para que FACULTADES: a) Celebrar y firmar actas de inicio, de liquidación atendiendo las limitaciones en monto definidas en este poder para cada contrato. b) Celebrar toda clase de contratos de suministro, instalación y mantenimiento de redes, órdenes de servicio y/o venta, ya sean públicos o privados, con la limitación de abstenerse a firmar contratos que excedan los trescientos mil dólares (USD 300.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. c) Celebrar toda clase de contratos, ya sean públicos o privados donde sea necesario la compra de activos nuevos, con la limitación de abstenerse a firmar contratos que excedan los ciento

veinte mil dólares (USD 120.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. d) Participar y celebrar toda clase de licitaciones del sector público, pudiendo representar a la sociedad en todas sus etapas, sean estas preliminares, de precalificación, ofertas, adjudicación, o cualquier otra, pudiendo en efecto, aprobar, presentar, negociar y/o firmar documentos que fueren necesarios y guarden relación con la licitación de suministro, instalación y mantenimiento de redes, órdenes de servicio y/o venta. Lo anterior, con la limitación de abstenerse a firmar contratos, que excedan los trescientos mil dólares (USD 300.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. e) Participar y celebrar toda clase de licitaciones del sector público, pudiendo representar a la sociedad en todas sus etapas, sean estas preliminares, de precalificación, ofertas, adjudicación, o cualquier otra, pudiendo en efecto, aprobar, presentar, negociar y/o firmar documentos que fueren necesarios y guarden relación con la licitación. Lo anterior, con la limitación de abstenerse a firmar contratos, donde sea necesario la compra de activos nuevos, que excedan los ciento veinte mil dólares (USD 120.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la firma de las actas antes mencionadas. Adicional el apoderado deberá observar las demás limitaciones que para ello se encuentren establecidos en la matriz de autorizaciones interna de CRYOGAS. f) Realizar y aprobar notas crédito de acuerdo con el procedimiento establecido para ello con la limitación de abstenerse a realizar, ejecutar o llevar a cabo actos u operaciones que excedan los cinco mil dólares (USD 5.000), o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior a la realización o ejecución del acto u operación antes mencionada. g) Suscribir documentos que contengan información o respuesta para clientes de la compañía al igual que dar trámite a quejas y reclamos de clientes y terceros. h) Suscribir documentos relacionados con registros como proveedores, actualización de documentos ante terceros y certificaciones comerciales. i) Representar a la compañía en todos los trámites tendientes a registrar, actualizar y mantener vigente el RUP ante las autoridades respectivas.
* Modificación de poder: Mediante Escritura Pública No. 897 del 11 de junio de 2025 de la Notaría 3 de Envigado, registrada en esta cámara de comercio bajo el número 3055 del libro V el 21 de julio de 2025, se modificaron las facultades.

Por Escritura Pública No. 470 del 06 de mayo de 2026 de la Notaría 3 de ENVIGADO, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2026 con el No. 3160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **MARILIN DEL CARMEN**

SANCHEZ GAVIDIA identificado con CC. No. 1013366057, para que FACULTADES: a) Celebrar en nombre de la sociedad, contratos de trabajo, colectivos o individuales, modificarlos o ponerles término, suscribir cartas de oferta de trabajo y cartas de aviso de terminación y en general poder para suscribir todos los documentos relacionados a las gestiones y trámites de empleados de Cryogas. b) Liberar prendas e hipotecas que se encuentren constituidas por parte de los empleados a favor de la sociedad. c) Realizar todo tipo de trámites de naturaleza laboral y de recursos humanos que impliquen pagos, con la limitación de no realizar, ejecutar o llevar a cabo cualquier acto, transacción u operación que exceda la cantidad de treinta y siete mil quinientos dólares (USD 37.500) o su equivalente en pesos colombianos de acuerdo con el valor del dólar publicado por el Banco de la República de Colombia del año inmediatamente anterior al del acto, transacción u operación correspondiente. d) Concurrir ante el Ministerio de Trabajo o cualquier otra autoridad laboral competente, presentar solicitudes, memoriales, dar respuesta a requerimientos y presentar documentos que sean menester, de naturaleza laboral y también en materia de seguridad social. e) Representar extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de autoridad política, administrativa, judicial, organismos o instituciones públicas de orden laboral, de seguridad social, de salud, migratorio, o personas de derecho público o privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo el Ministerio de Trabajo, inspecciones de trabajo, entidades que regulen el sistema de seguridad social integral, cajas de compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje, entre otros.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 6307 del 18 de noviembre de 2020 de la Notaría 18 Medellín	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 2196 del 23 de noviembre de 1946 de la Notaría 3 Barranquilla	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1221 del 16 de junio de 1954 de la Notaría 3 Barranquilla	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 1843 del 13 de septiembre de 1954 de la Notaría 3 Barranquilla	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 682 del 29 de marzo de 1957 de la Notaría 3 Barranquilla	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 90 del 19 de enero de 1961 de la Notaría 3 Barranquilla	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 927 del 17 de mayo de 1965 de la Notaría 3 Barranquilla	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 4985 del 31 de diciembre de 1971 de la Notaría 14 Bogotá	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 4189 del 04 de septiembre de 1974 de la Notaría 14 Bogotá	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 5052 del 29 de diciembre de 1977 de la Notaría 14 Bogotá	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX
*) E.P. No. 2841 del 23 de agosto de 1978 de la Notaría 14 Bogotá	148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX

*) E.P. No. 3414 del 06 de octubre de 1983 de la Notaría 14 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Bogotá
*) E.P. No. 4076 del 20 de diciembre de 1985 de la Notaría 8 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 4988 del 16 de agosto de 1985 de la Notaría 21 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Bogotá
*) E.P. No. 101 del 17 de enero de 1986 de la Notaría 21 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Bogotá
*) E.P. No. 5420 del 02 de noviembre de 1988 de la Notaría 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX 21 Bogotá
*) E.P. No. 1880 del 01 de agosto de 1990 de la Notaría 26 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Bogotá
*) E.P. No. 3541 del 30 de junio de 1994 de la Notaría 4 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 2981 del 23 de diciembre de 1999 de la Notaría 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX 11 Bogotá
*) E.P. No. 3771 del 17 de diciembre de 2002 de la Notaría 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX 11 Bogotá
*) E.P. No. 2341 del 08 de agosto de 2003 de la Notaría 11 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Bogotá
*) E.P. No. 876 del 31 de marzo de 2008 de la Notaría 21 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 1111 del 22 de abril de 2008 de la Notaría 21 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 1330 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 21 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 1693 del 23 de junio de 2008 de la Notaría 21 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 2141 del 24 de febrero de 2009 de la Notaría 15 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 6410 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 15 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 14828 del 17 de diciembre de 2009 de la Notaría 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX 15 Medellín
*) E.P. No. 4714 del 05 de mayo de 2011 de la Notaría 15 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 242 del 21 de enero de 2013 de la Notaría 15 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 9666 del 18 de julio de 2014 de la Notaría 15 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 14986 del 05 de noviembre de 2014 de la Notaría 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX 15 Medellín
*) E.P. No. 7717 del 20 de noviembre de 2015 de la Notaría 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX 18 Medellín
*) E.P. No. 7842 del 04 de octubre de 2018 de la Notaría 18 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 5096 del 07 de octubre de 2020 de la Notaría 18 148061 del 23 de diciembre de 2020 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 146 del 12 de febrero de 2024 de la Notaría 3 177572 del 11 de marzo de 2024 del libro IX Envigado
*) E.P. No. 722 del 15 de mayo de 2024 de la Notaría 3 180499 del 07 de junio de 2024 del libro IX Envigado
*) E.P. No. 897 del 11 de junio de 2025 de la Notaria 3 191365 del 21 de julio de 2025 del libro IX Envigado. Envigado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 11 de diciembre de 2006 de el Representante Legal , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 25 de enero de 2007 bajo el No. 837 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : La matriz posee directa o indirectamente un interés mayoritario sobre las subordinadas y entre ellas existe unidad de propósito y dirección -.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : INDURA S.A.

MATRIZ

Identificación: 91335000-6
Nacionalidad: CHILENA
Domicilio: Fuera del país
País: Chile
Descripción de la actividad: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: A) LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA METALÚRGICA EN TODAS SUS FORMAS Y EN DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE METALES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA PRODUCIR ELECTRODOS, ALAMBRES Y FUNDENTES PARA PROCESOS DE SOLDADURAS, ELABORACIÓN DE GASES INDUSTRIALES, MEDICINALES Y PRODUCTOS DERIVADOS DE ELLOS, MATERIAS PRIMAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES Y HOSPITALARIOS; B) ACTIVIDADES COMERCIALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES CORPORALES MUEBLES; C) LA EXPLOTACIÓN DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y DE LA INDUSTRIA AGRÍCOLA Y FORESTAL; D) ADQUIRIR Y ENAJENAR INMUEBLES, CONSTRUIR DIRECTAMENTE O POR TERCEROS EN ELLOS; EXPLOTARLOS POR CUENTA PROPIA O AJENA, ENTREGARLOS EN ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN A TERCEROS Y, EN GENERAL, EXPLORARLOS A CUALQUIER TÍTULO; Y E) LA INVERSIÓN DE DISPONIBILIDADES, INCLUSO EN EL MERCADO DE CAPITALES.
Fecha de configuración de la situación: 13/03/2018

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.
Domicilio: Envigado, Antioquia
País: Colombia

Por documento privado del 22 de julio de 2008 de la Apoderada , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 24 de septiembre de 2008 bajo el No. 12716 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: Se cambia la matriz y pasa a controlar indirectamente por medio de dos sociedades a una de las subsidiarias y la matriz controla indirectamente a través de una de las subsidiarias a otra sociedad -.

Por documento privado del 13 de marzo de 2018 de el Representante Legal , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 20 de marzo de 2018 bajo el No. 6192 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: Se cambia la matriz por producto de fusión -.

Por documento privado del 13 de marzo de 2018 de el Representante Legal , inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 06 de julio de 2020 bajo el No. 13256 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: Se eliminan dos sociedades por liquidación -.

Por documento privado del 25 de junio de 2020 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 2020, con el No. 148061 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: Se elimina una sociedad por liquidación -.

Por documento privado del 13 de enero de 2021 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2021, con el No. 148661 del Libro IX, hace constar que : Modificación grupo empresarial: Por su liquidación, se excluye la sociedad ingemedicas santander s.A.S. Y la matriz pasa a controlar directamente a la subordinada -.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C2011
Actividad secundaria Código CIIU: G4774
Otras actividades Código CIIU: F4329

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A CRYOGAS
Matrícula No.: 56977
Fecha de Matrícula: 24 de abril de 1998
Último año renovado: 2026
Categoría: Agencia
Dirección : CR 49 NO 52 SUR 30
Municipio: Sabaneta, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $204.496.796.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : C2011.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de

Fecha expedición: 01/07/2026 - 14:38:27
Recibo No. S002023248, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XZXcgVtNqf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/55 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****